Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

126

Cavildo

Estando en las salas capitulares de esta
Villa de Mazarron en primero de Otubre mil
setecientos beinte y nueve, se juntaron y con gre
garon a bien de acuerdo a saber los s.res D. Juan
Lucio de Pareja Albarran y D. Ant.o Garzia Ybañes
del Valle Alcaldes hordinarios de esta dicha Villa y
su Jurisdicion y D. Martin Montesinos Car
din, D. Alonso Cardin Zamora, D.n Juan de
Oviano, D. Martin Cardin
Montesinos, D. Ant.o Cardin Zamora y D.n
Alfonso Cardin Montesinos, Regi
dores perpetuos de esta Villa y Bartolome
Lucia, Juntados todos en forma de
Conzejo acordaron lo sig.te

acuerdo

La Villa de un acuerdo dijo que respecto del
abuso que se a hecho en las barcas de la pesqui
ra de vezinos de esta Villa y que de esta resulta
grave daño contra los pobres y trabajadores
que asisten a ella, y por juizio que se tiene
a la rrenta del repartimiento de esta Villa y
al cavo a la que causa la venta del pescado que
por esta causa a los a vezinos les y cada uno
por mi ... beneficio ... y ... a los ...
nos a ... de dichas Barcas se arreglen
en las condiciones sig.tes

lo primero para que cada uno ... lo que